**DICTAMEN MEC/DC/PR Nº 9 /2020**

Asunción, 18 de agosto de 2020.-

Mediante el presente, bajo patrocinio de abogado, se emite un informe referente a los precios unitarios estimativos elaborados en el marco del llamado a LPN-SBE Nº 06/2020 "Adquisición de Útiles para Kits Escolares – Plurianual 2020/2021".

Sobre el particular, se considera lo siguiente:

**I – Consideraciones previas**

Para la definición de los precios unitarios estimativos, la Dirección de Contrataciones ha obtenido información de las dependencias requirentes del proceso que nos ocupa, lo cual se refleja en el presente informe.

**II – Antecedentes**

- Memorándum DL Nº 149/2020

Por el cual el Departamento de Licitaciones eleva la consulta realizada por los potenciales oferentes con respecto al ítem 6 "Juego de masas para modelar color rojo, amarillo, azul y verde", del llamado a LPN-SBE Nº 06/2020 "Adquisición de Útiles para Kits Escolares – Plurianual 2020/2021" – ID Nº 377.253 *"El precio referencial corresponde a precio unitario por cada color, debe ser modificado a la presentación solicitada (Kit-Juego de 4 colores). El precio estipulado no corresponde al precio actual de mercado. Por lo que solicitamos actualizar en la presentación solicitada en este llamado".*

- Memorándum DTyE Nº 108/2020

En el memorándum citado, el Departamento Técnico y Económico remite un informe y su parecer con relación a la metodología a ser aplicada para la determinación de los precios referenciales.

**III – Cuestiones Planteadas.**

En el presente dictamen, la cuestión principal que se plantea es la correcta determinación de los precios referenciales para el llamado en cuestión, en base a lo que establecen las normativas y los principios de Economía y Eficiencia que regulan las compras públicas, detallando la metodología a ser utilizada para la obtención de los Precios de

Abg. Gustavo A. Riquelme
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Lic. Mario Benítez Romero

Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

**IV - Normativa aplicable.**

Para la resolución de las cuestiones planteadas se puede recurrir a las siguientes normativas que guardan relación con el análisis a ser realizado;

Como marco principal tenemos el inciso *a) Economía y Eficiencia* del artículo 4° - Principios Generales- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Debemos mencionar también el artículo 15° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - ESTIMACIÓN DE COSTO – que establece: "*Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.*

*En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.*

*La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.*

*Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva".*

Por su parte la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Resolución DNCP N° 1890/2020 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*, regula el proceso para la determinación de los precios referenciales.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoria Juridica
Dirección de Contrataciones - MEC

Lic. Mario Benítez Romero
Director
Dirección de Contrataciones - MEC



**Dirección de Contrataciones**
Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Citi. Piso 13
Tel: (595 21) 497-178, (595 21) 440-027/9
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

**V – Fundamentos Jurídicos.**

El Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES de la Resolución N° 1890/2020 establece que las Entidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Asimismo, el Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES de la Resolución N° 1890/2020, establece que las entidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

En el llamado LPN-SBE N° 06/2020 "Adquisición de Útiles para Kits Escolares – Plurianual 2020/2021" – ID N° 377.253, uno de los potenciales oferentes ha realizado una consulta con relación al ítem 6 "Juego de masas para modelar color rojo, amarillo, azul y verde" consultando lo siguiente: *"El precio referencial corresponde a precio unitario por cada color, debe ser modificado a la presentación solicitada (Kit-Juego de 4 colores). El precio estipulado no corresponde al precio actual de mercado. Por lo que solicitamos actualizar en la presentación solicitada en este llamado".*

El Dpto. Técnico Económico ha verificado y considerado la consulta formulada, por lo que procedió a solicitar presupuestos a potenciales oferentes sobre el identificado como ítem 6 "Juego de masas para modelar color rojo, amarillo, azul y verde", del llamado que nos ocupa, considerando que el mismo debe ser ofertado con presentación de "JUEGO – KIT". Han solicitado igualmente presupuestos - *vía correo electrónico* - a 9 potenciales oferentes detallados a continuación:

1. **DALMI S.R.L.** ha presentado presupuesto para el ítem 6.
2. **ALAMO SA** no ha proveído presupuesto.
3. **ATLAS REPRESENTACIONES SA** ha presentado presupuesto para el ítem 6.
4. **IN DESIGN SRL** no ha proveído presupuesto.
5. **EDITORIAL EN ALIANZA SA** ha presentado presupuesto para el ítem 6.
6. **MARTINEZ HERMANOS SRL** no ha proveído presupuesto.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Mario Benítez Romero
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

7. **NAIPEX SAECA** no ha proveído presupuesto.

8. **NYP SA** ha presentado presupuesto para el ítem 6.

9. **EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL** no ha proveído presupuesto.

Concluye por lo tanto el Departamento Técnico y Económico en que "*para el item 6 - Juego de masas para modelar color rojo, amarillo, azul y verde - contamos con 4 (cuatro) presupuestos actuales proveídos por potenciales oferentes mediante correo electrónico (Dalmi S.R.L., NYP S.A., Atlas Representaciones S. A. y En Alianza Editorial.)*

*Atendiendo a que se cuenta con cuatro (4) presupuestos actuales para el ítem en cuestión – los cuales fueron remitidos por potenciales oferentes –, y no se cuenta con precio en similares condiciones de cotización y presentación del bien en cuestión en el llamado anterior realizado por esta Cratera de Estado, es parecer de este departamento que se podría considerar el siguiente análisis.*

*A) Precios de potenciales Oferentes – Presupuestos Actuales*

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR | PRESUPUESTOS ACTUALES REMITIDOS POR POTENCIALES OFERENTES | | | | PRECIO MÁS BAJO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Juego de masas para modelar color rojo, amarillo, azul y verde | 17.310 | 15.750 | 17.348 | 16.957 | **15.750** |

Del análisis del informe remitido por el Departamento Técnico y Económico, podemos señalar que el mismo se ajusta perfectamente a las normativas vigentes en lo que hace a la elaboración de los precios referenciales, contando para la elaboración del mismo con los presupuestos remitidos por potenciales oferentes, por lo que, atendiendo los principios de Economía, Eficiencia y Razonabilidad , la complejidad del llamado, y las opciones de análisis tenidas a la vista, se considera pertinente que para la determinación del precio referencial para el ítem 6 del llamado de referencia se debe tener en cuenta la propuesta realizada por el Departamento Técnico y Económico para la fijación del precio referencial.

***Metodología Utilizada: Precio más bajo.**

**NORMATIVA APLICADA A FIN DE LA VERIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Resolución Nº 1890/20 de la DNCP – "*PRECIOS DE REFERENCIA Y SU PUBLICIDAD*" – ANEXO, donde se dispone lo siguiente:

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Lic. Mario Benítez Romero
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

**Punto 1.** *"Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos....".*

Método para la Elaboración de Precios Referenciales:

*"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: (...) Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

*A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados".*

**VI- Conclusión.**

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista, a las consideraciones manifestadas en el presente informe, y aplicando la combinación de las opciones mencionadas anteriormente las cuales se encuentran contempladas en la normativa vigente, de acuerdo al principio de *Economía y Eficiencia, Transparencia y Publicidad* del artículo 4° -Principios Generales- de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", se hallan dadas las condiciones para que los precios unitarios estimativos sean tomados según la propuesta realizada por el Departamento Técnico y Económico, que tiene como base el precio más bajo según lo expresado en el presente informe.

**Abg. Gustavo A. Riquelme,** *Jefe*
Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones (MEC)

**Lic. Mario Benítez Romero**, *Director*
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)